



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 123427 / DECUN-ASJUR-13

Bogotá D.C., 18 de julio del 2025

Señor (a)
Usuario Anónimo
Ciudad.

Asunto: respuesta queja con ticket 713393-20250627

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”*, y conforme a la Resolución No. 03025 del 30 de septiembre del 2021 *“Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Cundinamarca”* respecto al asunto de la referencia, me permito atender la queja presentada ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Cundinamarca, en la cual refiere lo siguiente:

“(…) BUENAS NOCHES SEÑORES POLICÍA NACIONAL, QUIERO DAR A CONOCER EL GRADO DE INCONFORMISMO POR PARTE DE LOS FAMILIARES DE LOS POLICÍAS QUE LABORAN EN LA BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE FIN DE SEMANA DEL 28 DE JUNIO EN ADELANTE, LES FUE CANCELADO LA FRANQUICIA A LOS UNIFORMADOS QUE LES CORRESPONDÍA ESTE DESCANSO, ANTE LO CUAL, SE EVIDENCIA QUE A LOS DOS TURNOS DE DESCANSO DE LOS UNIFORMADOS, NO SE LES MIDE CON EL MISMO RASERO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TURNO QUE LE CORRESPONDIÓ EL FIN DE SEMANA PASADO SI SE LES AUTORIZÓ EL DESCANSO A PERSONAL. (...)”

En relación con lo anterior es oportuno indicarle que, el permiso no fue cancelado, ya que por motivos propios del servicio y por la cantidad de festividades que se presentaron en la jurisdicción del Departamento de Policía Cundinamarca, se tuvo que postergar la franquicia del personal entre semana, recordando además que fueron autorizados 3 días y medio de permiso en reconocimiento al buen servicio prestado durante el fin de semana.

Por mandato constitucional y legal, la Policía tiene como fin esencial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Tales presupuestos nos permiten evidenciar el trascendental papel que juega la Institución en el Estado y en la Sociedad, como quiera que, de su accionar depende que los asociados puedan ejercer a plenitud sus derechos y libertades dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Ello justifica la existencia de un régimen especial para los miembros de la Policía Nacional, el cual no solo se encuentra concebido como el mecanismo utilizado por el

Estado para conceder ciertos privilegios a quienes integran la institución frente a su régimen salarial, prestacional y pensional, si no que, intrínsecamente, supedita a los mismos a acogerse a las reglas que sean pactadas por la ley y por los reglamentos institucionales, para el cabal desarrollo de las funciones que les fueron atribuidas en el ordenamiento jurídico.

Es así, que el personal uniformado al ingresar a la Policía Nacional es consciente de las condiciones a las que deberán sujetarse, no solamente por el régimen especial que les aplica, sino también por la relación especial de sujeción que nace entre este y la Institución, tendiente a garantizar la prestación de un servicio eficiente, efectivo y eficaz a la sociedad.

Se colige que las relaciones especiales de sujeción permiten que el Estado a través de sus entidades descentralizadas y desconcentradas, para efectos de la ejecución de la función que prestan sus servidores, restrinjan parcialmente ciertos derechos en aras de la especial misión que desarrollan en pro de la comunidad, es decir, **en favor de la primacía del interés general**.

Por último, se acredita que el régimen especial rige a los uniformados **no solo** en las ventajas que le ofrece en materia salarial, prestacional y pensional frente al régimen general que cobija a los civiles, **sino también** frente a las reglas de sujeción especial y las cargas que deben soportar para garantizar el servicio público de la policía al Estado colombiano.

Atentamente,



Mayor **WALTER YAMID DAZA VERGARA**
Jefe Asuntos Jurídicos

Elaboró: SI. Jhon Alexander Sandoval Najas
ASJUR - DECUN.

Revisó: MY. Walter Daza Vergara
ASJUR - DECUN.

Fecha de elaboración: 18/07/2025
Ubicación: escritorio/ documentos 2025

Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda
Tel. 3213904324
decun.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA